	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. **407 / 2024.**  
( 19 III 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018, Acuerdo 003 del 26 de febrero de 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 001 del 02 de enero de 2024, proferido por la Junta Directiva, y en especial las contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1083 de 2015, y demás normas reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que todo plan de contingencia y de emergencia se fundamenta en las actividades de prevención y preparación que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de Desastres, las cuales se han de apreciar desde el punto de vista administrativo, funcional y operativo, que obligue a una reacción inmediata, requiriendo la respuesta de las partes miembro, los medios de comunicación y de la comunidad en general.
2. Que la Construcción Política de Colombia en el artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.
3. Que el Artículo 1 inciso 9 de la ley 99 de 1993, Ley General Ambiental de Colombia, indica que la prevención de desastres es de interés colectivo. Por lo que las medidas para evitar o mitigar los efectos de la ocurrencia de un desastre serán de obligatorio Cumplimiento.
4. Que el numeral 7 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, establece la obligación para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de colaborar con las autoridades en casos de emergencia o calamidad pública.
5. Que la Resolución 154 De 2014, la Resolución No. 330 de 2017 expedidas por del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, y la Resolución No. 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico, señalan que todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectar gravemente durante su vida útil.
6. Que la Ley 1506 de 2012, dispone en materia de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, gas combustible por redes, acueducto, alcantarillado y aseo hacer frente a cualquier desastre o calamidad que afecte a la población nacional y su forma de vida.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

7. Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expide la Resolución No. 154 de 2014, *"por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo"*; indica que las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, deberán mantener actualizado el plan aludido, según las exigencias fácticas, las evaluaciones internas que se realicen del mismo y que señala la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
9. Que el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 en el marco del artículo 42 de La ley 1523 de 2012, adopta las directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres a aquellas entidades públicas y privadas que en ejercicio de sus actividades y operaciones económicas, puedan encontrarse o generar condiciones de riesgo.
10. Que conforme a la Resolución No. SSPD 20181000133695 del 4 de diciembre de 2018, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, señala la información requerida en la actualización y reporte de los Planes de emergencia y contingencia de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
11. Que el 17 de julio de 2024, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., mediante Comité Institucional de Gestión y Desempeño – MIPG, según consta en acta No. 008 de 2024, actualizó y aprobó el Plan de Emergencia y Contingencia para el sistema de alcantarillado Piedecuesta — Santander para la vigencia 2024-2025.
12. Dentro de las medidas contempladas, la Superservicios indica, en cuanto a los sistemas de alcantarillado se requiere mantener libres de desechos sólidos, basuras o sedimentos, los sumideros, canales de drenaje, estructuras de alivio, pozos de inspección y estructuras complementarias de tal manera que no se conviertan en focos de contaminación y riesgo para la salud de los usuarios y operarios del prestador.
13. En este contexto, la Dirección Técnica y de Operaciones de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, ha desarrollado la actualización y reporte de los Planes de emergencia y contingencia al interior de la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, que incluye el estudio y caracterización detalladamente de los escenarios de riesgos e impactos a los que en el caso particular del sistema de alcantarillado de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, puede verse expuesta, específicamente ante fenómenos naturales, operativos o antrópicos; así como, la delegación de funciones puntuales que constituyen diferentes protocolos de acción, basados en una serie de pasos a seguir, tan pronto suceda situación de emergencia y/o contingencia.

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

14. Que el día 18 de julio de 2024, la Dirección Técnica y de Operaciones de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, socializó con las partes miembros la actualización del Plan de Emergencia y Contingencia para el Sistema de Alcantarillado Piedecuesta — Santander para la vigencia 2024 – 2025.

15. Que los términos de referencia que se adoptan a través del presente acto administrativo, se hace necesario actualizar el plan de emergencia y contingencia del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado que presta la empresa Piedecustana E.S.P.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese los términos de referencia del PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA ESP – VIGENCIA 2024-2025, que de conformidad con las consideraciones de la presente Resolución forma parte integral de la misma.

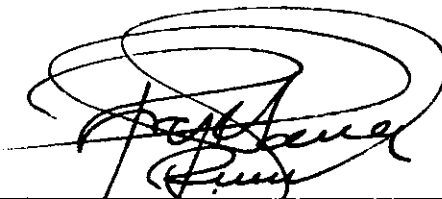
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Plan de emergencia y contingencia de que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley y demás normas concordantes y las que sobre el particular establezca la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**ARTICULO TERCERO:** Disponer la publicación del PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA ESP - VIGENCIA 2024-2025, en el Portal institucional de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos (<https://www.piedecuestanaesp.gov.co>).

La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los diecinueve (19) días del mes de julio del 2024.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,



**RAMIRO RANGEL PARRA**  
Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Viviana Leal - Abogada Contratista - Apoyo Jurídico Dirección Técnica y de Operaciones - CPS.053-2024.  
Revisó Aspectos Técnicos: Ing. William Javier Niño Acevedo – Director Técnico y de Operaciones.  
Revisó Aspectos Jurídicos y Vio: Abg. María Lizeth García Pedraza - Jefe Asesora Oficina Jurídica y de Contratación.

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa